

**CONVENIO DE ACEPTACIÓN PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA
ENTRE LA FUNDACIÓN “CORONEL PLACIDO OBLIGADO Y DOLORES
OBLIGADO DE OBLIGADO” Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la FUNDACIÓN “CORONEL PLÁCIDO OBLIGADO Y DOLORES OBLIGADO DE OBLIGADO”, - Rehabilitación integral de Paralíticos cerebrales en adelante “LA FUNDACIÓN”, representado en este acto por su Presidenta Mg Silvia ECKHARDT, DNI N°13.347.493, con domicilio especial constituido a los efectos del presente contrato en, Av. Callao N° 1924 - Capital Federal, Provincia de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, en adelante “LA FACULTAD”, con domicilio en Avda. Bolivia N°5150 de la Ciudad de Salta, representada en este acto por la Sra. Vicerrectora Dra. María Rita MARTEARENA, DNI N°14.304.394, y la Sra. Decana, Esp. Nancy Gladys CARDOZO, DNI N°24.466.232 en un todo de acuerdo y consustanciados con los fines perseguidos por el Programa Institucional de Práctica Profesional Supervisada ejecutados por “LA FACULTAD”, acuerdan celebrar el presente convenio según lo establecido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que los alumnos de las carreras de **Nutrición, Enfermería y Medicina** de “La Facultad” realicen prácticas asistenciales, actividades académicas y proyectos de investigación en “La Fundación”, vinculados a la atención integral de pacientes con parálisis cerebral.

SEGUNDA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

La PPS se desarrollará en las instalaciones o en los lugares en que se desarrollen las actividades de La Fundación, previa programación realizada por las partes “La Facultad” deberá notificar fehacientemente a La Fundación, un detalle con el apellido y nombre del alumno, DNI y fecha de la práctica.

Las partes deberán suscribir un Acta compromiso por el Alumno, en el cual intervendrá el/la Decano/a de La Facultad, el responsable de La Fundación y un tutor por cada una de las partes, estableciéndose en la misma los alcances y la duración de la práctica, así como los deberes y obligaciones de cada institución.

Los alumnos podrán participar en:

- a) Atención asistencial supervisada a pacientes con parálisis cerebral.
- b) Valoración nutricional y elaboración de planes alimentarios.
- c) Apoyo en cuidados de enfermería.
- d) Participación en rondas médicas y sesiones clínicas.

- e) Elaboración de proyectos de investigación, protocolos y trabajos académicos.
- f) Actividades de educación para pacientes y familiares.

TERCERA: Para acceder a la práctica los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Observar los reglamentos y disposiciones internas de **"La Fundación"** en lo relativo a seguridad, higiene, disciplina, asistencia y puntualidad, etc.
2. Considerar como confidencial toda la información que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, procesos, formulas métodos, etc. a que tenga acceso: directa o indirectamente, antes o después de expirar el plazo de la PPS.
3. De acuerdo a lo convenido con **"La Fundación"**, el alumno podrá percibir o no, una asignación estímulo por las tareas encomendadas dentro del marco del presente convenio.
4. Cumplir el horario asignado por **"La Empresa"** para el desarrollo de las tareas de capacitación, pudiendo ser horario corrido, discontinuo y/o rotativo.
5. La duración de la PPS será de un mínimo de 200 horas y un máximo de 300 hs., desarrollada en 3 meses como máximo.
6. El incumplimiento de estos requisitos habilitará a **"La Fundación"** a solicitar a **"La Facultad"** que se deje sin efecto inmediatamente la PPS del alumno/a involucrado/a.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "LA FACULTAD"

1. Designar un coordinador académico responsable del seguimiento de las prácticas.
2. Garantizar que los alumnos cuenten con seguro médico y/o de responsabilidad civil.
3. Supervisar el cumplimiento de los objetivos académicos.
4. Asegurar que los alumnos respeten la normativa interna de **"La Fundación"**

QUINTA: OBLIGACIONES DE "LA FUNDACIÓN"

1. Facilitar espacios clínicos adecuados para la formación.
2. Designar un responsable institucional para supervisar a los alumnos quien emitirá el informe final de los mismos.
3. Proporcionar inducción sobre normas internas, bioseguridad y confidencialidad.
4. Permitir el desarrollo de proyectos de investigación previa aprobación ética.
5. La Fundación podrá suspender la PPS por fuerza mayor y deberá darle al/los estudiantes/s un preaviso de 10 días y otorgarle una constancia de lo actuado.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Los alumnos y docentes deberán guardar estricta confidencialidad respecto a la información clínica de los pacientes, conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos personales y ética en investigación.

[Handwritten signature]

SÉPTIMA: INVESTIGACIÓN

Todo proyecto de investigación deberá contar con la aprobación del Comité de Ética correspondiente y respetar los principios bioéticos y normativas nacionales e internacionales aplicables.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de 3 (tres) años, renovable por períodos iguales. Pudiendo ser rescindido sin causa alguna, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación de 30 días no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

NOVENA: TERMINACIÓN

El Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante notificación escrita con 30 días de anticipación.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD

Las partes acuerdan que la relación derivada de este Convenio es de carácter académico, por lo que no genera relación laboral alguna entre los alumnos y “La Fundación”.

Si existiera alguna diferencia, las partes se comprometen en resolverlas en forma amistosa, en caso de persistir los conflictos se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

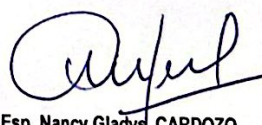
En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y contenido en la ciudad de Salta, a los 12 días del mes de junio de 2026.



Mg. Silvia, ECKHARDT
Presidente
Fundación “Cnel. Plácido Obligado
y Dolores Obligado de Obligado”



Dra. María Rita, MARTEARENA
Vicerrectora
Universidad Nacional de Salta



Esp. Nancy Gladys, CARDOZO
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud-UNSa